



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Escribanía Mayor de Gobierno y la Dirección Provincial de Tierras, proceda en un plazo perentorio, a otorgar el título de propiedad a los actuales ocupantes de tierras fiscales que se encuadren dentro de las pautas fijadas por la ley provincial 279 y modificaciones.

Artículo 2°.- Que se garantice, a través de la Dirección Provincial de Tierras, la implementación de proyectos que permitan conformar unidades económicas proviniendo de la explotación racional de las mismas y la evolución social de la familia agraria.

Artículo 3°.- De forma.